VISTO:

El desagüe a cielo abierto de calle 19 entre 40 y Circunvalación; y

CONSIDERANDO:

Que a la altura de calle 19 y 48 se encuentra ubicado un puente que comunica con calle 21;

Que el mismo cumple una importante función al comunicar los dos sectores barriales divididos por el canal de desagüe a cielo abierto;

Que en los últimos años se ha visto incrementada la densidad poblacional producto de la construcción de barrios de viviendas emplazados, la existencia de instituciones educativas y construcciones privadas; como así también la ubicación de instituciones como Rumen; el club deportivo Los Ranqueles, y la Huerta Comunitaria llevada adelante por cooperativas de trabajadores;

Que por lo expuesto resulta necesaria una readecuación de la conectividad de los sectores barriales involucrados que permita una mayor fluidez en la transitabilidad de los vecinos de diferentes sectores, ya que el único paso descripto resulta insuficiente para la densidad poblacional actual;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Instalar un puente peatonal sobre el desagüe a cielo abierto en intersección de calle 19 y calle 56, readecuando dicho sector como paso peatonal que permita la conexión entre los dos sectores barriales divididos.

Artículo 2ro.: Reacondicionar el puente peatonal, que se encuentra instalado sobre el desagüe a cielo abierto, ubicado en intersección de calle 19 y calle 48.

Artículo 3ro.: De forma.